



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3150-2017-UN/JBG
Tacna, 14 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 587-2017-VIIN-UN/JBG, Proveídos N° 9478-2017-REDO y N° 4022-2017-SEGE, Oficio N° 012-2017-IGI-VIIN/UNJBG, sobre aprobación de la Directiva de Proyectos de Investigación con financiamiento Externo de la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 587-2017-VIIN-UN/JBG, remite la Directiva para Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo de la UNJBG, y solicita su aprobación correspondiente;

Que, la Directiva para Proyectos de Investigación con Financiamiento Externo de la UNJBG, tiene como objetivo: Establecer principios que debe seguir para el procedimiento de financiamiento externo para desarrollar proyectos de investigación de la UNJBG. Asimismo, su finalidad es permitir la supervisión, control y registro del financiamiento externo de proyectos de investigación, a fin de que cumplan los requerimientos específicos de las entidades financiadoras, garantizando la continuidad de postulaciones de futuros proyectos de investigación a cargo de los miembros de la comunidad Universitaria;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral, aprobando la citada Directiva;

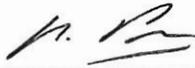
De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

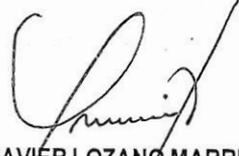
ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, la **DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**, propuesto por el Vicerrectorado de Investigación y que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
RECTOR




DR. JAVIER LOZANO MARREROS
SECRETARIO GENERAL

DIRECTIVA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

I. OBJETIVO

Establecer principios que debe seguir para el procedimiento de financiamiento externo para desarrollar proyectos de investigación en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

II. FINALIDAD

Permitir la supervisión, control y registro del financiamiento externo de proyectos investigación, afín de que cumplan los requerimientos específicos de las entidades financiadoras, garantizando la continuidad de postulaciones de futuros proyectos de investigación a cargo de los miembros de la comunidad Universitaria.

III. BASE LEGAL

- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la UNJBG
- Reglamento General de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- Reglamento General de Investigación. Aprobada por Resolución Consejo Universitario N° 14047-2017-UN/JBG.
- Código de ética de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Reglamento de propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para todos los que desean realizar proyectos de investigación con financiamiento externo, sus equipos de investigación, las dependencias de Vicerrectorado de Investigación, el Instituto General de Investigación, la Unidad de Gestión de la Producción Científica, la Oficina General de Planificación, la Oficina de tesorería y demás oficinas que estén vinculadas con la postulación y/o ejecución del proyecto financiado.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. El Vicerrector de investigación, mediante el Instituto General de Investigación, es el responsable de la elaboración y actualización de la presente Directiva.
- 5.2. Los docentes o el grupo de investigadores que reciben financiamiento externo, para realizar las actividades de investigación serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva en cuanto les corresponda.



VI. NORMAS GENERALES

6.1 DEFINICION DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LA INVESTIGACION.

6.1.1. Son los recursos monetario y no monetario a la investigación cuyo origen es de entidades nacionales e Internacionales, destinados a financiar todo o en parte, las necesidades de financiamiento de un proyecto de investigación.

6.2 APOYO PARA POSTULAR A FONDOS EXTERNOS

6.2.1. El vicerrectorado de Investigación, apoya iniciativas de postulación a fondos concursables Nacionales e Internacionales de la comunidad universitaria, la misma cuenta con diversas oficinas y/o Unidades que facilitan su postulación.

6.2.2. Las postulaciones para el financiamiento externo se deberán considerar, en todos los casos, el aporte no monetario de la universidad consistente en el tiempo de la dedicación de los docentes y del soporte general a la investigación.

6.2.3. Toda solicitud de recursos externos destinados a la investigación, independientemente de la unidad que solicita el financiamiento debe ser de conocimiento del vicerrectorado de investigación.

6.2.4. La Oficina de Vinculación e internacionalización de I+D+i (OVIN) o la que haga sus veces, es la encargada de realizar vínculos con investigadores externos, para la presentación de propuestas de investigación en convocatorias con fuentes externas. También apoya en el proceso de formalización de los fondos obtenidos en el caso de que la propuesta de investigación sea ganadora de la convocatoria, gestionando los convenios, documentos y requisitos necesarios para la adjudicación de los recursos.

6.2.5. La Unidad de gestión de la Producción Científica (UGPC).-La UGPC, mediante su sección de estrategias para la promoción y proyección de la investigación, o la que haga sus veces, se encarga de promover la captación de fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de investigación, promueve la participación de docentes que desean realizar investigación con fuentes concursables externas, mediante los medios de comunicación, es la responsable de reunir la información sobre las convocatorias que financian actividades de investigación (Proyectos de investigación, iniciación científica, pasantías, etc).

6.3 SOBRE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS EXTERNAS:

6.3.1. Según la naturaleza y de los objetivos de las entidades y/o instituciones financiadoras externas, solo se considerarán entidades financiadoras que ofrezcan **recursos monetarios no reembolsables**. Los requerimientos de las entidades financiadoras deberán ser cumplidos de acuerdo a su necesidad.

6.3.2. La Universidad deberá cumplir acuerdos establecidos en los respectivos convenios para la cofinanciación de ser el caso.



6.4 EL INICIO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- 6.4.1. El inicio del proyecto será de acuerdo a los procedimientos de la entidad financiadora externa, quien contemplará lo requerido para la ejecución del mismo.
- 6.4.2. La Universidad Nacional Jorge Basadre, mediante el Vicerrectorado de Investigación, formaliza mediante un acta de inicio, la ejecución del proyecto en nuestra Institución. Dicho documento debe contener información sobre el proyecto de investigación (Titulo, Objetivos, Objetivos específicos, actividades y recursos Humanos y Presupuesto), así como los beneficios y/o obligaciones para nuestra Institución. El acta debe ser firmada por el responsable del proyecto ganador, por la entidad financiadora y Director del Instituto general de Investigación, o quien haga sus veces.
- 6.4.3. La Unidad Orgánica de Gestión de la Producción Científica - UGPC, o quien haga sus veces, mediante su sección de administración de proyectos o la que haga sus veces, será la encargada de ingresar al sistema de registro de proyectos con financiamiento externo.

6.5 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 6.5.1. La oficina General de Planificación será la encargada para las gestiones relacionadas a la transferencia de presupuesto destinado a la investigación.
- 6.5.2. El caso de transferencia de recursos financieros monetarios por parte de la entidad financiadora, la Oficina General de planificación o la que haga sus veces, será la encargada de realizar la Certificación Presupuestal para el desembolso correspondiente según el cronograma y acuerdos convenidos con la entidad financiadora externa.

6.6 SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACION

- 6.6.1. El cronograma de seguimiento y monitoreo estará sujeto a la planificación del proyecto de investigación, estos se realizarán en coordinación con las entidades financiadoras en las mismas podrán participar el encargado de la sección de monitoreo y evaluación de proyectos de investigación o la que haga sus veces, y el Director del Instituto de General de Investigación de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

6.7 EL CIERRE DEL PROYECTO

- 6.7.1. Una vez culminada el proyecto de investigación, la entidad financiadora emitirá el documento respectivo para el cierre de los proyectos, este documento será remitido a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, procediéndose a la devolución de la carta fianza y el reembolso correspondiente, de ser el caso.

6.8 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 6.8.1. Durante la vigencia del contrato y en los dos años posteriores a su término, la entidad financiadora, no podrá revelar información confidencial o de propiedad intelectual. Relacionada con el proyecto.
- 6.8.2. En el respectivo convenio se entablarán los respectivos asuntos relacionados a la propiedad Intelectual.



VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Universidad debe facilitar un espacio para ejecutar el proyecto de investigación, apoyar en las gestiones respectivas para la postulación a dicha convocatoria externa.

Segunda.- Los equipos y bienes que se logren con el financiamiento externo formaran parte del patrimonio de la Universidad nacional Jorge Basadre Grohmann, salvo otras especificaciones dentro del convenio interinstitucional firmado.

Tercera.- La Universidad brinda facilidades a los profesionales de la entidad Financiadora, que realizaran actividades de monitores y evaluadores en todo el proceso de ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto.

Cuarta.- Lo no contemplado en la presente directiva será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director General de Investigación.

